



Troon Manufacturing, Nicaragua Informe Resumen Queja de Terceros

El 27 de Noviembre de 2014, un trabajador de la fábrica Troon Manufacturing (también conocida como Pinehurst Nicaragua o Augusta Manufacturing), en Nicaragua, interpuso una Queja de Terceros con la FLA alegando que él y otros tres trabajadores habían sido despedidos en represalia por sus esfuerzos en establecer el Sindicato Carlos Fonseca Amador de la Empresa Troon Manufacturing. Los despidos ocurrieron durante Octubre-Noviembre de 2014. La compañía Adidas, afiliada con la FLA, es uno de los compradores de dicha fábrica.

La FLA aceptó el caso para su investigación en el Paso 2 del proceso de Queja de Terceros y le solicitó a Adidas que investigara los alegatos y remediara cualquier violación que fuere identificada. El estándar de cumplimiento de la FLA mas relevante a los alegatos es Derecho de Libertad Sindical FOA.5, Discriminación Anti-Sindical/Despido, Pérdida de Otros Derechos, y Listas Negras.

Investigación de Adidas

Adidas, en colaboración con el personal responsable por la Responsabilidad Social Corporativa en Troon Manufacturing, llevaron a cabo una investigación de los alegatos. La conclusión principal de la investigación fue que el despido del individuo que presentó la queja así como de los otros tres trabajadores mencionados tuvo que ver con los esfuerzos de estos individuos en establecer un nuevo sindicato, el Sindicato Carlos Fonseca Amador de la Empresa Troon Manufacturing. Los directivos locales de la empresa justificaron sus acciones citando la demora de parte del Ministerio de Trabajo en reconocer legalmente la existencia del sindicato, pero de hecho la directiva de la fábrica violó el derecho de libertad sindical de los trabajadores.

Plan de Remediación

Adidas y la fábrica desarrollaron un plan de remediación para lidiar con los hallazgos pertinentes a la Queja de Terceros, que incluye los siguientes elementos:

1. Reinstalación en sus empleos a los cuatro trabajadores, con pago de salarios y beneficios caídos, reconocimiento de su antigüedad laboral, y pago de contribuciones a la seguridad social (las contribuciones del empleador así como del trabajador) por el período de tiempo que los trabajadores estuvieron despedidos.
2. Acciones disciplinarias en contra de aquellos miembros de la administración que violaron el derecho de libertad sindical de los trabajadores.
3. Instrucciones claras a todos los directores y supervisores que cualquier amenaza

- o acto de intimidación en contra de trabajadores que intentan crear un sindicato no será tolerado.
4. Fortalecer el entrenamiento sobre políticas y procedimientos sobre la no discriminación y los derechos de libertad sindical y de negociación colectiva. El programa de entrenamiento debe incorporar un estudio inicial para establecer parametros y una evaluación del impacto del entrenamiento. Los módulos de entrenamiento deben ser elaborados para trabajadores y supervisores y el entrenamiento debe ser dictado por un experto independiente con "credibilidad."
 5. Fortalecimiento de mecanismos internos de quejas.

Conclusión

La investigación llevada a cabo por Adidas confirmó los alegatos contenidos en la queja de violaciones del Código de Conducta del Lugar de Trabajo de la FLA con respecto a discriminación anti-sindicalista y despido de trabajadores que intentaban crear un sindicato. La FLA ha revisado documentación provista por Adidas que confirma que los cuatro trabajadores cuyos derechos de libertad sindical fueron violados fueron reinstalados en sus respectivos puestos, recibiendo pago por salarios y beneficios caídos y restauración de su antigüedad laboral y además que entrenamiento sobre libertad sindical, negociación colectiva y no discriminación han sido impartidos por la respetada organización independiente COVERCO. La FLA insta a Adidas a que monitoree la implementación de todos los elementos del plan de remediación para evitar nuevos casos de discriminación anti-sindical en Troon Manufacturing.